



9690-56458

2019-205

Salcedo Ariza Asociados <salcedoarizasociados@gmail.com>

Mié 27/01/2021 1:07 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (728 KB)

MEMORIAL SOLICITA TERMINACION DE PROCESO.pdf;

Radicación: 2019-205
Origen: Juzgado Catorce Civil Municipal
Referencia: Demanda Ejecutiva Singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y Tecnológicos - Cooptecpol
Demandado: Agustín Montemiranda Roa

--
Margarita Maria Salcedo Ariza
Abogada Asesora

 Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Calle 11 N° 5-61
Oficina 407 Edificio Valher
salcedoarizasociados@gmail.com

317 699 01 42



Doctor
Luis Carlos Quintero Beltran
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Radicación: 2019-205
Origen: Juzgado Catorce Civil Municipal
Referencia: Demanda Ejecutiva Singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y Tecnológicos - Cooptecpol
Demandado: Agustín Montemiranda Roa

Margarita María Salcedo Ariza, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 31.644.154 de Guadalajara de Buga (Valle), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 130.719 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en cumplimiento de lo ordenado en auto N°093 de enero 20 de 2021 presento liquidación del crédito actualizada:

El crédito a 31 de enero de 2021, asciende a la suma de:

Pagaré 552

- **Un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos m/cte (\$1.752.333,00) por concepto de capital.**
- **Un millón ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con setenta y cuatro centavos m/cte (\$1.110.441,74) por concepto de intereses moratorios.**

Teniendo en cuenta la liquidación total del crédito asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.862.774,74).**

Por lo anterior se ha generado una diferencia de **quinientos dos mil seiscientos treinta y cinco pesos con treinta centavos m/cte (\$502.635,30)**

En consecuencia solicito al despacho una vez pagada esta diferencia se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Del señor Juez, atentamente

Margarita María Salcedo Ariza
C.C. No. 31.644.154 de Guadalajara de Buga
T.P. No. 130.719 del C. S. de la Judicatura